

APROBACION DE ADJUDICACIÓN PROCESO CONCURSO PRIVADO INTERNACIONAL No. CPRI-CREE-01-2025"CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE BASES DE DATOS REGULATORIOS".

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

Resultando

1. Que mediante Acuerdo CREE-45-2025 de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025) se aprobó las Modificaciones al Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) para el año dos mil veinticinco (2025), en el cual se determinó entre otras, "Contratación de Consultoría de Procedimiento para la Gestión de Bases de Datos Regulatorios."
2. Que mediante Acuerdo CREE-19-2025 del cuatro (04) de marzo de dos mil veinticinco (2025), la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) aprobó los términos de referencia del proceso CPRI-CREE-01-2025 denominado "Contratación de Consultoría de Procedimiento para la Gestión de Bases de Datos Regulatorios."
3. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en fecha siete (07) de marzo de dos mil veinticinco (2025) procedió a realizar las publicaciones en el portal de Honducompras, asimismo remitió invitaciones a presentar oferta a las siguientes empresas: Sistemas y Aplicativos (SISAP HONDURAS); Deloitte Honduras; Datum Honduras; GBM; Consultores de Sistemas, S.A (CONCISA); PBS Honduras; Grupo Kapa 7 (GK7), Gladium Technology Partners; PCG Seguridad y Software y O-Day Security.
4. Que como parte del proceso antes referido se nombró una comisión para evaluar ofertas en consecuencia se emitió un Informe de "Revisión, Análisis y Recomendación", por parte de la Comisión Evaluadora del Concurso Privado Internacional CPRI-CREE-01-2025, mediante el cual recomendó **adjudicar** el Contrato para la "Contratación de Consultoría de Procedimiento para la Gestión de Bases de Datos Regulatorios" a la empresa O-DAY SECURITY por un monto de TREINTA Y DOS MIL DOLARES AMERICANOS CON 00/100 (USD. 32,000), en virtud de cumplir con las condiciones de participación y por considerarse una oferta económica y ventajosa para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE). Asimismo, se determinó que previo a la firma del contrato la Dirección Financiera Administrativa deberá garantizar mediante constancia la disponibilidad presupuestaria por el monto ofertado.
5. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en el uso de la independencia funcional atribuida por la Ley General de la Industria Eléctrica, confiere su Directorio de Comisionados la potestad para suscribir todo tipo de contratos inherentes a su correcto y efectivo funcionamiento.

Considerando

Que mediante Decreto No. 404-2013 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 20 de mayo del 2014 y sus reformas mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022 y 46-2022, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora Eléctrica (CREE) tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria, establece que la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicado de manera supletoria, establece que los contratos se suscribirán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, a menos que el Pliego de Condiciones dispusiera un plazo mayor.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-22-2025 del nueve (09) junio del año dos mil veinticinco (2025), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 numeral 4, 15, 16, artículo 19 numeral 10 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, artículo 32 y 111 de la Ley de Contratación del Estado aplicado de manera supletoria; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda

PRIMERO: Aprobar la adjudicación del proceso CPRI-CREE-01-2025 denominado "Contratación de Consultoría de Procedimiento para la Gestión de Bases de Datos Regulatorios" a la empresa **0-DAY SECURITY**, por un monto de **TREINTA Y DOS MIL DOLARES AMERICANOS CON 00/100 (USD.32,000.00)**, en virtud de cumplir con las condiciones de participación y por considerarse una oferta económica ventajosa para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa apegado en las disposiciones legales pertinentes y los Términos de Referencia del proceso, y comunique el presente acuerdo a la sociedad adjudicada.

TERCERO: Delegar en el Comisionado Presidente la firma del contrato para el presente proceso.



CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

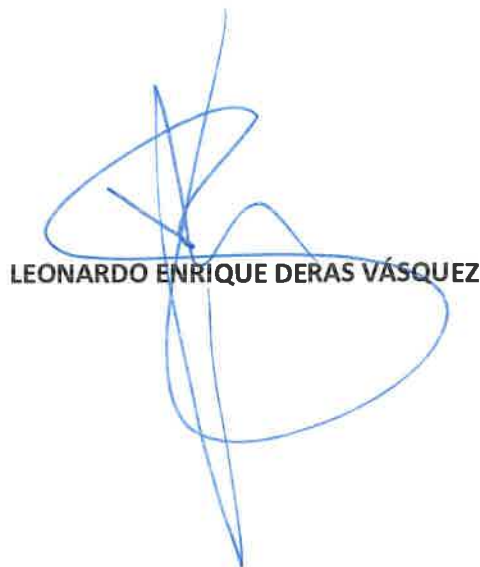
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ